



RESOLUCIÓN DG-304-2009

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL. San José, a las quince horas con treinta minutos del veintitrés de octubre de dos mil nueve.

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los mandatos instituidos en los numerales 191 y 192 de la Constitución Política de la República, la Dirección General de Servicio Civil, tiene la responsabilidad de promover y orientar técnica y normativamente los distintos cambios, procedimientos y aplicación de instrumentos que afecten los procesos de Administración de Recursos Humanos en las organizaciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil.
2. Que para dar cumplimiento a este mandato constitucional, se dota a la Dirección General de Servicio Civil como un órgano desconcentrado en grado máximo, a la cual el Estatuto de Servicio Civil le otorga competencias propias en materia de gestión de recursos humanos y del empleo público.
3. Que siendo la Dirección General de Servicio Civil el único órgano dentro del Poder Ejecutivo, titular de las competencias propias en estas materias, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 del Estatuto de Servicio Civil, debe establecer en la Administración de Personal del Estado los procedimientos e instrumentos técnicos necesarios para una mayor eficiencia, tales como los requeridos para el adecuado desarrollo y aplicación del proceso de calificación periódica de cada funcionario (a) responsabilidad de sus jefaturas.
4. Que el Decreto Ejecutivo N°22341- MP de fecha 5 de agosto de 1993, autoriza a las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos a desarrollar Modelos y Sistemas de Evaluación del Desempeño Institucionales, con el fin de que los mismos se adecúen a las condiciones vigentes de los procesos pertenecientes a sus instituciones.
5. Que la Dirección General de Servicio Civil como órgano rector del Sistema de Recursos Humanos en el Poder Ejecutivo bajo el ámbito del Estatuto de Servicio Civil, ha de procurar la integración de procedimientos e instrumentos de aplicación técnica en dicho sistema, siguiendo parámetros de utilidad genérica que permitan adecuados controles, pero a la vez reconocer las particularidades institucionales.
6. Que la resolución DG-637-2008 publicada en La Gaceta del 29 de octubre del 2008 concede a las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos de las instituciones bajo el Régimen de Servicio Civil, un plazo de un año a partir de su publicación para que diseñen sus propios modelos y sistemas de evaluación del desempeño, los cuales deberán entrar en vigencia a más tardar para el período de evaluación 2009-2010.

7. Que en razón del plazo concedido conforme se indica en el considerando anterior, y habiéndose ejecutado una serie de asesorías de servicio a las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos, se ha podido comprobar la necesidad de ampliar el término concedido por la Resolución DG-637-2008, con el propósito de que dichas instancias puedan concluir sus modelos y sistemas de Evaluación del Desempeño Institucionales.
8. Que en razón de la normativa vigente que apoya la construcción de modelos y sistemas de Evaluación del Desempeño Institucionales, se requiere la emisión de lineamientos generales que permitan la integración de los resultados globales en el Poder Central bajo el ámbito del Régimen de Servicio Civil, además de un enfoque común que admita su interpretación técnica y práctica en términos de una gestión del desempeño orientada a los resultados y logros obtenidos, como aporte a la mejora y eficiencia de los servicios brindados a la ciudadanía.
9. Que las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos de las Instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil requieren de la aprobación de la Dirección General de Servicio Civil para los efectos indicados en el artículo anteriormente citado.
10. Que con el fin de ofrecer una guía general para el diseño o modificación de los esquemas de medición del desempeño institucionales, así como lograr un control centralizado del proceso de Evaluación del Desempeño en el Régimen de Servicio Civil, permitiendo ambas situaciones la integración de resultados en el Sistema de Recursos Humanos vigente, el Área de Gestión de Recursos Humanos de esta Dirección General mediante la instancia competente para atender los asuntos relacionados con dicho proceso, procedió a analizar los lineamientos de operación existentes para el trámite y aprobación de los modelos y sistemas de evaluación del desempeño institucionales, emitiendo el Informe Técnico GESTIÓN GDDT-003-2009 de fecha 10 de julio del presente año, en el cual se indican los ajustes necesarios a fin de actualizar los procedimientos y los instrumentos existentes en dicha materia.

Por tanto,

EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL a.i.

De acuerdo con las atribuciones que al efecto le confieren el Estatuto de Servicio Civil y su Reglamento,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Emitir los “**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL DISEÑO O MODIFICACIÓN DE MODELOS Y SISTEMAS DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONALES**” aplicables en el Régimen de Servicio Civil en los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos donde opera el Título I y IV del Estatuto de Servicio Civil.

Artículo 2°.- Establecer el procedimiento para el trámite y autorización de los modelos y sistemas de Evaluación del Desempeño que diseñen o modifiquen los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil, mediante sus Oficinas de Gestión de Recursos Humanos, sobre los cuales se dará seguimiento al desempeño de los servidores cubiertos por el Título I y IV del Estatuto de Servicio Civil, y que se encuentran fundamentados en lo regulado y establecido por la normativa vigente en materia de Evaluación del Desempeño. **(Ver Anexo N° 1).**

Artículo 3°.- El incumplimiento de los procedimientos mínimos señalados en este cuerpo normativo precisará la devolución de la petitoria de diseño o modificación de los modelos y sistemas de evaluación del desempeño institucionales, lo cual se informará a las partes interesadas mediante oficio emitido por la instancia competente de la Dirección General de Servicio Civil, con el fin de que se subsanen las causas que dieron origen al rechazo.

Artículo 4°.- Con el propósito de brindar a las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos herramientas que sirvan de guía y orientación, a partir de la construcción constitutiva de los componentes de desempeño genéricos aplicables en el Régimen de Servicio Civil, esta Dirección General mediante la instancia competente facilitará un sumario de operacionalización de dichos componentes, así como un catálogo conteniendo las principales dimensiones atribuibles a los mismos, sin ser éste último restrictivo o limitativo. **(Ver Anexo N° 2 y 3).**

Artículo 5°.-De conformidad con el Artículo 44 Bis del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos Institucionales formularán como parte de sus Modelos de Evaluación de Desempeño guías de aplicación de los mismos, conforme lo establecido en el “Compendio General Regulator” que contendrá los aspectos mínimos requeridos para su elaboración y aprobación, emitido al efecto por esta Dirección General. **(Ver Anexo N° 4).**

Artículo 6°.-Una vez aprobada la propuesta de diseño o modificaciones del modelo y sistema de Evaluación del Desempeño Institucional, mediante resolución razonada que así lo compruebe, ésta entrará en vigencia para el período de evaluación del desempeño del año siguiente, salvo norma en contrario que así lo especifique a juicio de la Dirección General de Servicio Civil.

Artículo 7°.-Las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos de las Instituciones cubiertas por el Régimen de Servicio Civil remitirán a esta Dirección General los resultados globales (reportes) obtenidos como producto de la aplicación de sus modelos y sistemas de evaluación del desempeño institucionales, siguiendo los lineamientos detallados mediante instructivo supra citado. **(Ver Anexo N° 5).**

Artículo 8°.- Modifíquese la Resolución DG-637-2008 ampliando la fecha de vencimiento de la misma y en su lugar se considere tal vencimiento el 31 de marzo del 2010. En todo lo demás, la Resolución supra citada se mantiene incólume.

Artículo 9°.-Los Ministerios, Instituciones u Órganos Adscritos, en coordinación con sus Oficinas de Gestión de Recursos Humanos, que promuevan propuestas de modificación o diseño de sus modelos y sistemas de Evaluación del Desempeño y que por razones que así lo demuestren requieran extender el término para su conclusión y consecuente aprobación, podrán solicitar a esta Dirección General de Servicio Civil previa justificación del caso, la utilización de un prototipo de medición del desempeño temporal, la cual mediante su instancia competente facilitará la instrumentación y guía necesarios para ello.

ARTÍCULO 10°.- Se deroga la Resolución DG-192-93 y cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 11°.- Rige a partir de su publicación.

Comuníquese.-



Lic. Omar Rodríguez Rodríguez
DIRECTOR GENERAL a.i.

ORRSMQA/OLJC/

- 📁 Tribunal de Servicio Civil
- 📁 Contraloría General de la República
- 📁 Máximos Jerarcas de las Instituciones del Régimen de S. C.
- 📁 Auditorías institucionales.
- 📁 Oficinas de Gestión de Recursos Humanos
- 📁 Oficinas de Servicio Civil
- 📁 Áreas y Unidades de la DGSC